



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Informática Jurídica.

Última Reforma: Texto original



CÓDIGO ÉTICO PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2010/08/26
2010/11/17
2010/09/10
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos
4850 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4; 5, FRACCIÓN I y 7, FRACCIONES I y III, DE SU LEY DE CREACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que una de las tareas más esenciales de la función pública consiste en coadyuvar a preservar y transmitir aquellos valores de cuya materialización depende que la acción ética y democrática se enfoque a la búsqueda del bien común. Esos valores, propios de una sociedad democrática, deben ser un ejercicio permanente para que el actuar público efectivamente se lleve a cabo con responsabilidad, eficiencia, calidad, consenso, transparencia y compromiso.

Por consiguiente, y dada la responsabilidad de la función pública, todo servidor debe asumir y promover actitudes como austeridad en el manejo de los recursos públicos, actuar con honestidad y fidelidad a su función social, al mismo tiempo que debe cuidar la pronta rendición de cuentas como un mecanismo de transparencia y autocrítica, pues su responsabilidad máxima es lo público.

El actuar de la administración pública debe estar encaminado hacia el recto cumplimiento de los deberes de cada servidor público, conducirse con la verdad, cuidar los bienes públicos como propios y responder a las demandas de la sociedad de forma eficiente, honesta y transparente en la consecución del bien común como fin máximo de la acción política, todo ello cuidando la proximidad con los ciudadanos, porque los funcionarios no deben ser ajenos a la realidad de la vida diaria, sino que por la naturaleza social de la función que están llamados a desempeñar deben entender, interiorizar y solucionar los problemas que afectan al ciudadano en particular y al conjunto de la sociedad en lo general, pero siempre cuidando la sencillez en el actuar, la voluntad para el diálogo, la vocación de servicio y la firme intención de consenso.

En ese sentido cobra importancia el establecimiento de principios dentro de un código de conducta para contribuir de manera decisiva al fortalecimiento institucional y a la formación de los empleados públicos, como un mecanismo de combate puntual y permanente a la corrupción, buscando que no se trate sólo de un pronunciamiento de valores, sino de la efectiva promoción de aquellos



principios éticos que deben sustentar toda actuación y decisión de los funcionarios públicos.

En mérito de todo lo anterior, es necesario que para abonar en la calidad y calidez de los servicios que presta el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, se establezca un Código Ético que facilite la socialización de valores, fortalezca la institucionalidad, renueve la vocación de servicio público y con estilo axiológico redimensione la función democrática de la administración pública.

Por lo antes expuesto y fundado, se tiene a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO ÉTICO PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Código es un instrumento formal para establecer los principios, reglas y modelos de conducta deseables, que permitan al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos cumplir su misión y objetivos institucionales.

2. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- a) ICATMOR: Al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.
- b) Ley: A la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.
- c) Sujetos obligados: A todos aquellos servidores públicos del ICATMOR, con independencia de su categoría, así como los prestadores de servicios independientes o en general cualquier persona que haya asumido el compromiso de auxiliar a dicho Organismo en el cumplimiento del objeto que por Ley se le encomienda.

3. El presente Código tiene por objetivos:

- a) Constituir un doble compromiso ético: por una parte hacia el interior del ICATMOR y por la otra hacia la sociedad.



- b) Servir de línea general de orientación acerca de los objetivos y procedimientos asumidos por el ICATMOR en el desempeño de su función social.
- c) Recopilar los valores institucionales, legales y reglamentarios que caracterizan el servicio público del ICATMOR.
- d) Ofrecer los lineamientos referentes a todos aquellos principios y normas axiológicas de actuación del empleado público que sirvan como pautas reguladoras de su actividad en lo individual y lo colectivo.
- e) Crear hábitos de conducta y promover valores públicos en los sujetos obligados.

4. Para efectos de este Código los sujetos obligados gozan de las siguientes características:

- a) Autónomos: en cuanto a que son aptos para tomar sus propias decisiones y actuar conforme a ellas.
- b) Responsables: por la disposición a asumir las consecuencias de sus actos.
- c) Razonables: porque son capaces de procurar su bienestar y armonizarlo con el de la sociedad en general.
- d) Solidarios: con capacidad de empatía antes las necesidades y carencias ajenas, de manera que al cumplir sus funciones consideren velar por los intereses de las personas menos favorecidas.
- e) Con sentido de justicia: porque sabedores de la legalidad se conducen conforme a ella y están dispuestos a acatar todas las normas jurídicas que les resulten aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS LÍMITES A LA FUNCIÓN PÚBLICA

5. Al ser el ICATMOR una institución pública está obligada a respetar:

- a) La democracia como valor político y sistema de organización pública.
- b) El principio de legalidad como límite de la actuación de los servidores públicos.
- c) A las minorías en cuanto a la toma de decisiones por el principio mayoritario.
- d) Los derechos fundamentales individuales y sociales.
- e) La dignidad de las personas.



- f) La responsabilidad en el ejercicio del gasto público.
- g) El acceso a la información, la transparencia y rendición de cuentas.

6. El ICATMOR al prestar sus servicios de capacitación en y para el trabajo realiza una función con fines sociales que requiere el esfuerzo de todos para considerar las visiones e intereses diferentes que concurren en los proyectos tanto individuales como grupales, por lo cual:

- a) Procurará el desarrollo armónico y equilibrado de las partes o sectores.
- b) Asumirá el compromiso con la equidad de género.
- c) Asegurará que su personal y los prestadores de servicios contratados para impartir la capacitación cuenten con un medio físico de trabajo seguro e higiénico.
- d) Favorecerá el desarrollo humano e integral de sus funcionarios.
- e) Optimizará los recursos con los que cuenta para prestar adecuadamente los servicios públicos que le competen.

7. Los sujetos obligados tienen el compromiso de conducirse en sus actividades con el respeto a los principios éticos generales de veracidad, justicia, eficiencia, respeto y responsabilidad, y en general todos los establecidos en el presente Código, los cuales deben materializarse en las relaciones con las demás personas que forman parte del ICATMOR así como con la ciudadanía en general, con la finalidad de que puedan recibir la reciprocidad correspondiente.

8. En sus relaciones con otras instituciones los sujetos obligados deberán:

- a) Actuar de buena fe, con probidad, lealtad y veracidad en todas sus actuaciones.
- b) Colaborar en el cumplimiento de los fines del ICATMOR.
- c) Guardar respeto a todos cuantos forman parte del ICATMOR, recibiendo a la vez el mismo y recíproco comportamiento.
- d) Exhortar a los capacitándolos a la observancia de conducta respetuosa respecto de las personas que forman parte del ICATMOR.
- e) Mantener relaciones de compañerismo.
- f) Los funcionarios con mayor antigüedad deben prestar desinteresadamente orientación, guía y consejo a los de reciente incorporación que lo soliciten, en la medida que sea necesaria para cumplir cabalmente con sus deberes.



g) Mantener con sus compañeros relaciones fundadas en la recíproca confianza.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

9. El ICATMOR tiene como referente ético los siguientes valores, mismos que deberán respetar todos los sujetos obligados durante el desempeño de su función pública:

a) **COMPROMISO:** Deben tener el cuidado de ayudar a cumplir con firmeza la misión del ICATMOR y con un arduo trabajo nuestra visión.

b) **TRANSPARENCIA:** Sólo el esfuerzo genuino en todas las actividades brindará la claridad necesaria que la sociedad exige. Al mismo tiempo se garantizará el acceso a la información sin más límites que los que por ley se impongan.

c) **CALIDAD:** Para el logro de la mejora continua se orientarán las acciones y funcionamiento en términos de excelencia y de acuerdo con indicadores que permitan valorar adecuadamente los resultados en un ejercicio permanente de mejora y superación, a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales.

d) **RESPONSABILIDAD:** Con nuestro Estado, con la sociedad y con nuestro profesionalismo y ética laboral, asumiendo las consecuencias de las decisiones y actos propios, poniendo especial cuidado de no causar perjuicios a terceras personas.

e) **INNOVACIÓN:** Como una actitud permanente para adaptarse a las necesidades del entorno e inculcar la búsqueda constante de la mejora cualitativa a través del ingenio y de la creatividad.

f) **PERSEVERANCIA:** Tenacidad en la búsqueda de la mejora continua y en la consecución de los objetivos institucionales, entregándose al trabajo y buscando la excelencia en la administración, la ejecución de los servicios y potenciando la cooperación.

g) **SENSIBILIDAD:** Para entender, con sentido de responsabilidad, solidaridad y apoyo, las necesidades de la sociedad ante la cual se responde y se dirigen los logros.

h) **COMPETITIVIDAD:** Como condición de respuesta indispensable para la búsqueda de la excelencia.



i) **HONRADEZ:** Aplicando los recursos, capacidad, conocimientos y experiencia en el cumplimiento de la función, sin que interfieran intereses espurios y sin aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan la imparcialidad de la función pública.

j) **VERACIDAD:** Procurando la objetividad y exactitud en la información, así como abstenerse de iniciar o propagar rumores o discutir temas que no deban tratarse en el ejercicio del servicio público.

k) **SOLIDARIDAD:** Desempeñando la función con un enfoque que permita contribuir al bienestar general y la nivelación social para llegar a la equidad y el combate a la exclusión social.

l) **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Como forma de asumir plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar la función pública en forma adecuada, al ser evaluado de manera constante por la propia sociedad.

m) **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO:** Se debe evitar toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, ideología política o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. No se aceptará ningún favoritismo ni situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o cualquier entidad, ni se influirá en la agilización o resolución de trámite o cualquier procedimiento sin justa causa.

n) **LEGALIDAD:** En todo momento los sujetos obligados deberán conducirse con apego a las normas o reglamentos inherentes a las funciones que desempeñan.

o) **EFICIENCIA:** El servicio público debe llevarse a cabo por medio de los mejores recursos que se tengan, procurando siempre el mejor aprovechamiento, para la consecución de los fines públicos perseguidos.

p) **RESPECTO:** El trato de los sujetos obligados deberá ser siempre con la debida consideración a las demás personas, procurando siempre el respeto, la cordialidad y la tolerancia.

q) **TRABAJO EN EQUIPO:** Cuidando que el desempeño de cada sujeto obligado en lo individual coadyuve al logro del fin común institucional.

CAPÍTULO IV DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

10. El ICATMOR es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos que cuenta con personalidad jurídica propia por lo que es



representado por sus órganos individuales y colegiados de administración y gobierno que señala su Ley de creación y quienes serán los encargados últimos de vigilar la observancia del presente Código y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

11. El carácter de obligatoriedad del presente Código deviene del compromiso adquirido de modo expreso y formal por el ICATMOR y de modo implícito y en conciencia por todos y cada uno de los sujetos obligados, quienes lo asumen como referencia ética orientadora de su conducta.

12. Todos los sujetos obligados son responsables no sólo de cumplir y apoyar en lo conducente para que se cumpla el presente Código, sino también de divulgarlo así como crear conciencia e interés en la sociedad en general.

13. En caso de incumplimiento del presente Código se recurrirá al diálogo, explicación y la conciliación entre el sujeto obligado y los afectados.

14. Cuando después de agotar tres intentos de conciliación no se llegare a un arreglo se establecen como sanciones que podrá imponer el superior jerárquico inmediato del sujeto obligado, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso:

- a) El juicio de la propia conciencia.
- b) La opinión de los afectados que se hará pública dentro del ICATMOR.
- c) La crítica pública del superior jerárquico inmediato responsable o de quien designe para tal efecto el Director General del ICATMOR.
- d) El apercibimiento oral o por escrito, con copia al expediente personal del sujeto obligado.
- c) La amonestación oral o por escrito, con copia al expediente personal del sujeto obligado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor 15 días después de su aprobación por la Junta Directiva del ICATMOR.



SEGUNDO. El presente Código deberá ser dado a conocer a todos los sujetos obligados, así como difundido públicamente a través de la página de Internet del ICATMOR y mediante trípticos que se elaboren al efecto.

TERCERO. Por su carácter coercitivo para todos los sujetos obligados, antes de que ingresen a formar parte o inicien la prestación de servicios para el ICATMOR, deberán recibir copia del presente Código y se les pedirá firmen un documento en el que expresen su adhesión y manifiesten su conformidad y compromiso de respeto y cumplimiento a este Código.

Autorizado por la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 26 días del mes de Agosto del año dos mil diez.

ING. VICTOR AMADOR REYES ADAMS
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD Y PRESIDENTE DE LA JUNTA
DIRECTIVA DEL ICATMOR
LIC. JUAN CARLOS MORENO CANO
DIRECTOR GENERAL DEL ICATMOR
RUBRICAS

